

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en PALENCIA en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 147.

Contabilidad provincial y municipal.

No obstante el aviso que en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º, regla 58 de las instrucciones dictadas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886 para la unificación de la contabilidad provincial y municipal, cuyo recuerdo ha sido hecho por el Contador de fondos provinciales en comunicaciones especiales, con el objeto de que los Alcaldes de esta provincia remitieran el balance de las operaciones realizadas hasta el 30 de Noviembre último, apareciendo en descubierto de este servicio los Ayuntamientos que á continuación se expresan, de conformidad con lo resuelto por la Comisión provincial, he venido en conminar con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno de los comprendidos, si en el improrogable plazo de cuatro días no han cumplido este servicio, en la inteligencia que estoy resuelto á hacer efectiva la multa transcurrido que sea el plazo y expedir Agentes con 10 pesetas diarias á costa de los Alcaldes, mientras otra cosa no se justifique, é imponerles además todas las responsabilidades á que se hagan acree-

dores con su morosidad en el cumplimiento deserviciotán preferente.
Palencia 7 de Diciembre de 1888.

El Gobernador Interino,
Rafael Pérez Alcalde.

Ayuntamientos que no han remitido el balance á la Contaduría de fondos provinciales.

Abastas.
Alba de Cerrato.
Añoza.
Astudillo.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Baños de Cerrato.
Baquerín.
Báscones de Ojeda.
Becerril del Carpio.
Boadilla de Rioseco.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Capillas.
Cardeñosa.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Villavega.
Celada de Robledo.
Cervatos de la Cueva.
Cobos de Cerrato.
Cordovilla la Real.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Espinosa de Villagonzalo.
Fuentes de Nava.
Hérmedes.
Herreruela.
Husillos.
Itero de la Vega.
Itero Seco.
Lantadilla.
La Puebla.
Las Cabañas.
La Serna.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Ligüerzana.
Mantinos.
Marcilla.
Matamorisca.
Mazuecos.
Monzón.
Moslares.
Nestar.
Olea.
Olmos de Río-Pisuerga.

Osornillo.
Palacios del Alcor.
Páramo de Boedo.
Paredes de Nava.
Perales.
Pomar.
Poza de la Vega.
Pozuelos del Rey.
Reinoso.
Revilla de Collazos.
Rivas.
Robladillo.
San Cristóbal de Boedo.
San Mamés de Campos.
San Martín de los Herreros.
San Salvador de Cantamuga.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Santoyo.
Sotobañado.
Valderrábano.
Valle de Cerrato.
Valle de Santullán.
Ventosa de Río-Pisuerga.
Vergaño.
Villabastas.
Villaconancio.
Villahán de Palenzuela.
Villaherreros.
Villalaco.
Villalobón.
Villamoronta.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva de Abajo.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño.
Villaprovedo.
Villarmentero.
Villarrabé.
Villasabariego.
Villatoquite.
Villabermudo.
Villegu.
Villodre.
Villodrigo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión extraordinaria del día 2 de Octubre de 1888.

Presidencia del Sr. Manrique.
Abrese la sesión á las doce de la

mañana y asisten á ella los Sres. Barrios, Gutiérrez Marín, López González, Ruíz de Navamuél, Galán, Nieto Mozo, Abia Herrero, Monedero y Monedero, Alonso Anguiano, Peral Cuena, Guzmán, Villameriel y Arroyo Mazariegos.

Dáse lectura de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL por el Gobierno de provincia para estas sesiones extraordinarias.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en el despacho ordinario con el dictamen relativo á la traslación de los dementes de la provincia, que se hallan acogidos en el Manicomio de Valladolid, al antiguo Hospicio de San Juan de Dios, de la exclusiva propiedad de la Diputación, según Real orden de 15 de Diciembre de 1820.

Declarada la urgencia del mismo, usa de la palabra el Sr. Guzmán, y dice, que desde hace tiempo se viene acariciando el pensamiento de establecer el Manicomio provincial en el antiguo Convento de San Juan de Dios; pero efecto de las dificultades y de la falta de consignación en el presupuesto se desistió de la idea, acordando en las últimas sesiones trasladar á los penados del Correccional á dicho edificio, previa la competente autorización del Ministerio de Gracia y Justicia. Para esto era necesario acompañar los planos correspondientes y expropiar las casas contiguas á San Juan de Dios con el objeto de que los corrigendos estuvieran completamente aislados, lo que costaba bastante más de la cantidad presupuesta, defraudando los deseos de la Corporación. En este estado las cosas, indicó el caritativo Prelado de la Diócesis que podían venir los de-

mentos á San Juan de Dios, para lo cual ofrecía limosnas para las obras, y se acogió con júbilo su pensamiento, que no puede ser más útil, puesto que cuantos gastos demande la instalación los ha de satisfacer la Comunidad religiosa de San Juan de Dios ayudada por el Sr. Obispo, y la Diputación tan solo queda obligada á abonar las estancias que causen los alienados; de suerte que, además de las ventajas materiales que vá á tener con el aumento de población la Capital de la provincia, pueden enterarse las familias de los dementes del trato y condiciones en que éstos se ván á encontrar; que desde luego se puede asegurar que han de ser excelentes, porque la experiencia nos enseña cuanto han mejorado los Establecimientos de Beneficencia desde que las Hijas de la Caridad se encargaron del cuidado de los acogidos.

Resumiendo lo expuesto, tendremos: 1.º Que merced á las limosnas del Prelado y á los desembolsos de los Hermanos de San Juan de Dios, se establecerá un Manicomio para la curación de los dementes de la provincia, sin que la Diputación quede obligada á satisfacer más que el importe de las estancias á razón de una peseta 25 céntimos, que es la cantidad que hoy se abona en Valladolid: 2.º Que las obras y reformas que demande el Establecimiento y las que en lo sucesivo hiciere necesarias el aumento de la población frenopática serán de cuenta de la Comunidad y cederán en beneficio de la provincia á la terminación del contrato, sin más compromiso por parte de ésta que el de consignar en presupuesto 1.250 pesetas anuales para conservar el edificio. Tal es la síntesis de las bases que la Permanente somete á la deliberación de los Sres. Diputados, que no duda habrán de prestarlas su voto, por lo mismo que interesan grandemente á la provincia.

Sr. Monedero: El estado de mi salud no es el más á propósito para terciar en el debate, pero aludido por el Sr. Guzmán, he de pronunciar muy pocas palabras.

Como os acaba de manifestar el Diputado que me precedió en el uso de la palabra, fué el autor de la proposición presentada algunos años há para que instaláramos el Manicomio en San Juan de Dios, habiendo sido designado en unión con el Sr. Barrios, el Médico D. Santos Santamaría y el Arquitecto provincial para redactar las bases, formular el proyecto, resolver las dificultades que pudieran oponerse á la realización de un pensamiento que todos aprobaron por unanimidad; pero que fué imposible llevarlo á la práctica por las causas indicadas por el Sr. Guzmán, cabiéndonos hoy la satisfacción de que sin dispendios para la provincia y sin hacer el menor desembolso, veni-

mos por fin á la creación del Manicomio, merced al virtuosísimo y caritativo Prelado de la Diócesis que ha cooperado para esta obra con cuantiosas limosnas y á los recursos con que cuenta la Comunidad religiosa á quien vamos á cometer la curación de los alienados de la provincia.

Digno es, pues, de gratitud y de consideración el Sr. Obispo de la Diócesis y acreedores son á nuestro reconocimiento cuantos se han interesado por esta obra que corona dignamente el período legal de esta Diputación, llamada á renovarse el 1.º del mes próximo. Por esto espero que todos aceptarán el dictamen de la Comisión de Beneficencia que no altera la esencia de las bases convenidas y en las que se hacen ligeras modificaciones.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra y una vez declarado el punto suficientemente discutido, se aprobaron por unanimidad el dictamen y las bases.

Se leen los dictámenes emitidos por las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Fomento y Beneficencia, respecto á la ratificación de los acuerdos adoptados por la Permanente, que se declaran urgentes por unanimidad.

Abierta discusión respecto á las pensiones de lactancia concedidas en el interregno de las últimas sesiones; Considerando que en la tramitación de los expedientes se han observado las formalidades prevenidas en la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878; Considerando que los peticionarios han acreditado la circunstancia de pobreza, y Considerando que todas las instancias tenían el carácter de urgente y que el aplazamiento de su resolución equivalía á la negativa del socorro para cuyo disfrute se necesita que los niños para quienes se pide no excedan de un año de edad, se acuerda declarar firmes las pensiones concedidas por la Comisión provincial á Herminio Hernández, Felipa Fernández, Pedro Giménez, Emilio y Enriqueta Rojas, Francisco Alonso, Luís Piña, María y Antonina Muñoz, Felipe Polanco, Bernardina Alaez, Alfredo Cembrero, Canuto Martínez, María Llorente y Mariano del Val, naturales de Palencia; Francisca Puebla, de Saldaña; Luís Burgos, de Arconada; Agapita Calvo, de Astudillo; Leónida y Olimpia Sahagún, de Valdespina; Antonina Sánchez, de Fuentes de Nava; Eugenia Martín, de Villamartín; Victoriana Merino, de Villarmuerto; Mariano Domingo, de Torquemada; Ezequiel Cuesta, de Tabanera de Cerrato; Emilio y Elías Paredes, de Brañosa; Castor Luís, de Ampudia; Tomasa Gutiérrez, Calisto y Julia García, de San Cebrián de Campos; Daniel Fernández, de Rivas; Julian Carrillo, de Palenzuela; Eugenio Reyero, de Cisneros; Basilio y Deogracias Baños, de Herrera

de Valdecañas; Ricarda Martínez, de Becerril de Campos; Teodora Fernández y Gerarda Reglero, de Villada; Edelberto Alonso, de Fuentes de Nava; Teodoro Domingo, de Rivas; Felipa García, de Ventosa; Julia y Julio Gil, de Frechilla; Victorino y Victorina Campo, de Castrejón; Ismaél Martínez, de Bustillo de la Vega; Petra Agero, Próculo y Petra Fernández, de Carrión; Benito y Benita Castro, de Astudillo, y Julia Cardeñosa, Agustín y Pío Meléndez, de Paredes de Nava; desestimando la solicitud de Tomás Rodríguez Rojo, de Villahán de Palenzuela, por no reunir su nieto Agapito las condiciones reglamentarias.

Quedaron ratificados en la propia forma los ingresos en la Casa de Expósitos de León Miñé, de Frómista; Ildefonso López, de Dueñas; Juliana Torres, de Cubillas de Cerrato; Adolfo Robles Vallesteros y Marcelina Merino, de Villada; Domingo Cano, de Frechilla; Casiano Olmo, de Collazos; María Santamaría, de Astudillo; Miguel, Pedro, Anastasio y María Gil, de Saldaña; Felipa Herrero y María Luengos, de Ampudia; Samuel Sánchez, de Capillas; Juan Melgar, de Paredes; Vicenta Medina, de Cevico de la Torre; Juana Palenzuela, de Dueñas; Isidora Bajo, de Piña; Carmen Cosío, de Carrión; Angel y Teodora Barriuso, de Prádanos; Fernando Alonso y Sofía Rodríguez, de Paredes de Nava; Gerardo Ortega, Basilisa Montoya y Blas Rodríguez, de Palencia; cuyos interesados permanecerán en el Asilo referido hasta terminar el período de lactancia.

Pobres é inhábiles para el trabajo Ignacio Martín, de Valle de Cerrato; Lorenzo Rebollo, de Villahán de Palenzuela; Tomás Soto, de Ventosa; Ildefonso Barrio, de Vega de Bur; Angel Campos, de Torre de los Molinos; Tomás González, de Monzón; Adrián Castrillejo y Prudencia Puertas, de Tariago; María Sancho, de Villalumbroso; Patricia Calvo, de Villaprovedo; Zacarías Prado, de Lomas; Pedro Merino, de Cevico de la Torre; Venancio Fernández, de Paredes; Sulpicia Calvo, de Astudillo; Paula Román, de Amusco; Fidel Royuela, de Valdecañas; Benita Pérez, de Baños de Cerrato; Melquiades Pérez, de Villalobón; Mariano Torres, Francisco Pérez, Ana García, Wenceslao Piña, Faustino Cueto y Ana Pérez, de Palencia; á quienes inscribió la Comisión provincial en el escalafón respectivo para su ingreso en el Hospicio provincial cuando por turno de antigüedad les correspondiera, se aprueban los acuerdos adoptados.

Ajustándose á las prescripciones del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 los ingresos en el Manicomio de Valladolid de María Carmen López, de Tabanera de Cerrato; Claudio Luís Valdeolmillos, de Baños de Cerrato; Bonifacio Benayas Herrero, de Castromocho, y Ricardo Vilo-

ria, de Magaz, y Considerando, que aparte de lo que en el Real decreto citado se previene para la justificación de la demencia, los representantes de los alienados acreditaron en la forma estatuida en la circular de 20 de Noviembre del 78 la pobreza de éstos, se ratifica el ingreso provisional en el Manicomio de Valladolid y el pago de las estancias, confirmando igualmente los acuerdos interinos de la Comisión provincial de 28 de Mayo y 12 de Junio últimos, respecto á la venta de fincas del difunto demente Pedro Ramírez Tejerina, de Fuentes de Nava y los demás incidentes que comprende el expediente de su razón.

Concedida una pensión para cursar los estudios pictóricos en Roma á D. José Oliva Rodrigo, y entregada por la Permanente una anualidad de 500 pesetas, se aprueba sin discusión esta medida, como así también el anticipo de 990 pesetas que se hizo por la misma á D. Francisco León Hermoso para la publicación de un *Boletín Meteorológico*.

Presentada por D. Felipe Díez y Abad la renuncia de la Escuela de Instrucción pública de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, y nombrado interinamente para regentarla D. Honorio Mozo González, que tiene el título de Maestro Superior, se aprueba la medida indicada.

Concedido ingreso en el Colegio de sordo-mudos y ciegos de Burgos, en concepto de pobre, á Julian Gómez Macho, vecino de Villalumbroso, ratificase esta medida, así como la relativa al pago de 1.350 pesetas, importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento por los pensionados de la provincia durante el año económico de 1887-88 y la salida de dicho Colegio de Estefanía Campo Hijarrubia, natural de Hontoria de Cerrato, por haber llegado á la edad reglamentaria.

Publicados en la Imprenta provincial los discursos y memorias del Certamen literario que tuvo lugar en el Ayuntamiento de Villada, se aprueba el gasto y se dispone el pago del mismo con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto "Representación de la Asamblea".

En vista de que en Secretaría se llevan las altas y bajas de los ingresos que tienen lugar en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de Palencia y Manicomio de Valladolid, se aprueban las estancias causadas en uno y otro Establecimiento, así como los pagos hechos por la Permanente, mediante á que los acuerdos adoptados se ajustan á los preceptos del párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial.

Denegado en 15 de Junio próximo pasado á los Ayuntamientos de Villafruel, Guardo, Mantinos, Villalba, Fresno del Río y Poza de la Vega, el perdón de las contribuciones, á consecuencia del temporal de nieves, se aprueba esta medida por

ajustarse á los preceptos del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Libradas á favor del Diputado del distrito de Saldaña, D. Ricardo Gutiérrez, 625 pesetas para socorro de los que fueron mordidos por un perro hidrófobo, y Considerando que la Comisión provincial y la Ordenación de pagos al adoptar esta disposición dentro de la respectiva órbita en que cada una se mueve, no han hecho otra cosa que cumplir con el acuerdo de la Asamblea de 5 de Abril próximo pasado, se aprueba la medida de que se deja hecho mérito, uniendo al libramiento la nómina correspondiente.

Encontrándose los pueblos de la montaña de Cervera y Saldaña en la misma situación aflictiva que los que en la provincia de León sufrieron las consecuencias del último temporal de nieves, se ratifica el acuerdo de la Comisión provincial de 1.º de Mayo, negándose á facilitar los socorros que los Leoneses demandaban.

Suprimidos los auxilios que del presupuesto provincial se facilitaban á los que necesitaban aguas medicinales, se desestima la solicitud de Graciano Boedo, vecino de Revenga, pidiendo dicho auxilio, de conformidad con lo que la Permanente resolvió.

Teniendo en cuenta que con cargo al capítulo de Calamidades se facilitaron 125 pesetas á Pedro Pérez Antolín, vecino de Villanueva del Rebollar, para trasladarse á Barcelona á fin de someterse al procedimiento profiláctico, contra la rabia, del Dr. Ferrán, se aprueba esta resolución.

Donadas por Apolinar León, vecino de Baltanás, 10 pesetas con destino á las obras de la galería de los Asilos benéficos, se ratifica el acuerdo por el que se le dieron las gracias; quedando igualmente confirmado el de 7 de Mayo por el que se dispuso aplicar á dicho objeto 233 pesetas 72 céntimos que en el Monte de Piedad tenía el difunto acogido en el Hospicio Gregorio Escudero.

Resuelto por la Comisión en 28 de Mayo último que no había lugar á conocer de la instancia de Don Melitón Alonso, vecino de Barruelo, pidiendo subvención del presupuesto provincial para atender á las necesidades procedentes de un incendio que destruyó su casa, y Considerando que el siniestro de que se trata no tiene el carácter de calamidad pública, se acuerda desestimar dicha solicitud, como así también la que produjo el Ayuntamiento de Respenda de la Paña en súplica de que se le condone la contribución por un pedrisco que destruyó sus campos.

Considerando que en la celebración de las subastas que tuvieron lugar para el suministro de los víveres, combustibles y demás efectos rematados con destino á los Estable-

cimientos de Beneficencia, se han observado los preceptos contenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se aprueban las adjudicaciones hechas á favor de D. Francisco González Mayor, D. Manuel Herrero Villalón, D. Matías Bejarano, Don Mariano González, D. Francisco Obispo, D. Felipe Gútiez, Don Evaristo Gómez López y D. Eladio Valle, así como la devolución de las fianzas á los contratistas del ejercicio próximo pasado que han terminado sus compromisos.

Expulsado del Hospicio provincial Félix Cuevas, vecino de Ampudia, se aprueba esta medida.

Transcurrido el plazo para reclamar las recompensas que la Diputación concedió en 29 de Abril de 1876 á los que sirviendo en el Ejército se inutilizaron para el trabajo á consecuencia de heridas, contusiones ó enfermedades adquiridas en la guerra contra los carlistas, se aprueba el acuerdo de la Permanente de 13 de Julio, resolviendo que no há lugar á conocer de la solicitud con dicho motivo promovida por Isaac Luís Ruíz, natural de Ampudia.

Siendo obligatoria para los Facultativos la asistencia de los expósitos que se hallen en lactancia externa, á tenor de lo prescrito en el reglamento de Beneficencia, y Considerando que al disponer la Permanente que el Médico y Farmacéutico titular de Bahillo cumplieran con el precepto indicado, no hizo otra cosa que ajustarse á lo prescrito en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873; ratifícanse los acuerdos con este motivo adoptados.

Dispuesto en 21 de Setiembre que con cargo á los fondos provinciales se paguen los gastos de matrícula y derechos de examen en la Escuela Normal de Maestros de la provincia, al acogido en el Hospicio provincial Ramón Simón Montero, natural de Villalcoán, se acuerda aprobar esta medida.

Entregadas por los testamentarios de D. Ildefonso Alonso, vecino que fué de esta Ciudad, 500 pesetas en el concepto de limosna para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y dispuesto por la Comisión en 8 de Junio que se inviertan en la galería que, merced á los donativos del Prelado de la Diócesis, se construye en el Hospicio, se acuerda aprobar esta resolución, quedando altamente reconocida al donante.

Conforme con lo prescrito en la vigente ley de Obras públicas, Real decreto de 10 de Julio de 1861 y á lo que se determina en el pliego de las condiciones económicas que sirvió de base para la ejecución de las carreteras provinciales, se aprueban los pagos hechos por la Permanente en el interregno de las sesiones, á favor de D. Toribio Gatón Rojo, Don Dionisio Alonso Martí-

nez, D. Ulpiano Ortega Aguado y demás contratistas, así como los honorarios devengados por el Ingeniero D. Francisco Pérez Alonso en el reconocimiento de las obras que se abrían al servicio público, actas de recepción y liquidación de acopios para la conservación de las expresadas carreteras y saldo resultante á favor del contratista Don Felipe Serrano; la adjudicación definitiva de las obras del trozo 1.º de la de Villasarracino á Buenavista á favor de D. Felipe Torio Gatón; la recepción de las ejecutadas por los herederos de D. Jacobo López Cabeza en el trozo 8.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos, á quienes se devolverá la fianza presentada en garantía del contrato; la subasta de acopios para la conservación de las carreteras á cargo de la provincia; el pago de las cuentas de los gastos de conservación; la apertura de huecos en las casas contiguas á la carretera de Calabazanos á Esguevillas que radican en el término municipal de Cívico de la Torre; la recepción y liquidación de las obras ejecutadas en los trozos 5.º y 8.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos y pago del saldo resultante á favor del contratista D. Felipe Serrano, á quien se le devolverá la fianza; las remuneraciones concedidas con motivo de los trabajos del último reemplazo y la autorización concedida al Alcalde de Fuentes de Nava para que el ganado mayor de este pueblo atravesase la carretera de Mazariegos á Lagartos al ir á pastar á la Nava.

Solicitado por el Ayuntamiento de Astudillo que la provincia satisfaga con sus fondos el coste de las obras de reparación del puente de aquella villa que amenaza ruina, y resuelto por la Permanente que se esté á lo acordado por la Asamblea en 8 de Noviembre de 1883, se aprueba esta resolución que, después de acomodarse á lo prevenido sobre el particular en la fecha indicada, viene á ser una confirmación de lo que se preceptúa en el reglamento de 10 de Agosto del 77.

Puesta en conocimiento del Juzgado, por la Permanente, la agresión de que fué objeto el Peón caminero Casimiro Pérez, se acuerda ratificar esta medida.

Atendidas por la Compañía de los ferrocarriles del Norte las indicaciones hechas respecto á la variación de trenes de la línea de Santander, se acuerda confirmar el voto de gracias que con dicho motivo la Comisión la dió.

En vista de que en la subasta para la ejecución de las obras del trozo 1.º de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno, se observaron cuantas formalidades se estatuyen en el Real decreto de 4 de Enero del 83, se aprueba la adjudicación definitiva hecha por la Permanente á favor de D. Bernardino Serrano

Sánchez, vecino de Villarramiel.

Considerando que los Peones camineros nombrados por la Comisión provincial con destino á las carreteras á cargo de la provincia D. Enrique Barbán Giraldo, Don Gregorio Antón Aguilar, D. Nicanor Ortega Ortega, D. Gregorio Benito Ibáñez, D. Carlos Peinador Izquierdo y D. Máximo Balbás Miguel, han justificado en forma que reúnen los requisitos prevenidos en el reglamento de 19 de Enero de 1867 y en los artículos terceros de las leyes de 3 y 10 de Julio de 1876 y 1885, y Considerando que en el presupuesto existe crédito suficiente para que puedan disfrutar los haberes reglamentarios de una peseta 75 céntimos, se aprueban los nombramientos hechos á favor de los interesados, á quienes se facilitarán los correspondientes títulos.

Adoptadas diferentes medidas por la Comisión provincial á fin de atender á la limpieza é higiene del Correccional, adquisición de paja para los jergones de los penados, compra de jarras de hoja de lata y cubos para el agua, así como impresiones para los modelos que debe de llevar la contabilidad, y como quiera que los acuerdos adoptados en 1.º, 5, 14 y 16 de Mayo, 19 de Abril, 10 de Julio, 3 y 17 de Agosto y 17 de Setiembre últimos, se ajustan á los preceptos de la ley Provincial y al Real decreto de 4 de Enero de 1883, se resuelve aprobarlos á los fines del párrafo 3.º, artículo 98 de dicha ley, prestando igual sanción á los que la Permanente dictó en las pretensiones del Director y Vigilantes de dicho Establecimiento, respecto á la imposibilidad de reformas y habilitar habitaciones.

Dispuesto por la Comisión en 21 de Abril próximo pasado que se imprimiera en el Establecimiento tipográfico de la provincia, la modelación á que se refiere la circular de la Dirección general de Administración Local respecto á contabilidad, se acuerda esta medida, como igualmente el acuerdo de 19 del mismo mes, por el que se autorizó al Regente para adquirir 50 kilogramos de tinta y el de 6 de Julio del mismo año, relativo á la compra de 25 resmas de papel de hilo de 4.ª é igual del de 5.ª, que importaron 431 pesetas 25 céntimos.

En la propia forma y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, quedaron ratificados los acuerdos de 19 de Abril y 16 de Mayo últimos, disponiendo la tirada de 300 ejemplares de la Cartilla Evaluatoria de la Capital, cuyo gasto importó 63 pesetas.

Recibido el papel subastado para la Imprenta, se aprueban los pagos hechos al contratista D. Santiago Rodríguez Alonso, vecino de Burgos y la devolución de la fianza acordada por la Comisión.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación y á

tenor de lo prevenido por el inciso 3.º del art. 98 de la ley Orgánica Provincial, ratifícanse los acuerdos dictados por la Permanente con el carácter de interinos con el voto unánime de la Asamblea y que á continuación se expresan: pago realizado al Subdirector de la Compañía La Unión y el Fénix Español, de 49 pesetas 73 céntimos, importe de la póliza de seguros del mobiliario de la sala destinada á los actos de la Diputación; cuenta satisfecha de 162 pesetas por abono del palco del circo taurino durante la feria próxima pasada; significando á la Corporación municipal de esta Capital la imposibilidad en que se encuentran las arcas provinciales de poder sufragar la cantidad necesaria á la adquisición de un premio con destino á la función hípica militar, también de la feria última; aprobando las cuentas presentadas por los Sres. Alonso y Z. Menéndez y D. Estéban Juan, de 32 pesetas una, de 25 pesetas 50 céntimos otra, de 52 pesetas 50 céntimos y de 15 pesetas 75 céntimos la última, por encuadernaciones de libros con destino á la Biblioteca provincial, así como también las presentadas por Don Donato Guío, de 424 pesetas y de 123'75, por adquisición de obras literarias con destino á dicho servicio; el acuerdo relativo al ofrecimiento de 750 pesetas á la Dirección general de Telégrafos para el establecimiento de una red telefónica oficial, relativo al pago de dicha cantidad; adquisición de tres bandejas de metal blanco que importan 143 pesetas; en cuya forma se ratifican las facturas pagadas de 51 pesetas 25 céntimos á la Señora Viuda de Polo y D. Práxedes Pérez, por efectos adquiridos para decorar las habitaciones del Sr. Gobernador civil, y de 41 pesetas á D. Jenaro Sánchez por arreglo de persianas en las mismas; de 287 pesetas á Don Felipe Robles por mesas destinadas á la Contaduría provincial; de 231 pesetas 13 céntimos de material de Secretaría del mes de Abril; de 228 con 50, impresiones de quintas; de material de Secretaría de Mayo 130, y de 137 pesetas que importaron los gastos causados en el último reemplazo; de 565 pesetas 90 céntimos, costo de una escribanía de metal blanco para la mesa Presidencial; otra cuenta de D. Santos Ruipérez de 42 pesetas 50 céntimos, por dos viajes realizados con el coche á Cevico de la Torre y Baños de Cerrato; otra de 795 pesetas devengadas por los Médicos que prestaron sus servicios en la última quinta, y la de 385 satisfechas á D. Ramiro García Obejero como Médico de observaciones; resolución excitando al Director de la Estación telegráfica de esta Capital, para que desalojara las habitaciones que ocupaba en la planta principal del ex-Convento de San Francisco, y otra disponiendo se satisfagan á D. Pe-

dro Romero Herrero los alquileres de la casa en donde se halla instalada la Estación telegráfica, correspondiente á un trimestre y 18 días, á razón de 2.000 pesetas anuales.

Ratifícanse en la misma forma los acuerdos interinos adoptados sobre los objetos siguientes: autorizar al Arquitecto provincial para que coloque un contador de nogal en la Depositaria de la Diputación; aprobación del acta de recepción definitiva de las obras de reforma del local que ocupa la Contaduría y devolución de fianza del contratista, y de la cuenta de 507 pesetas 79 céntimos por las obras de reparación de un retrete en la Casa de Expósitos; destinando á la pintura y cristalería del ropero de los Establecimientos de Beneficencia los fondos destinados por el Prelado de la Diócesis á la Capilla de los mismos; admitiendo las cuentas de 353 pesetas 6 céntimos de un contador de agua colocado en dichos Asilos; la de reforma de los retretes del Gobierno de provincia; la de 331 pesetas 70 céntimos de obras realizadas en el nuevo despacho de la Vicepresidencia; la de 135 por una mesa para la Biblioteca provincial; significando al Alcalde de Ampudia que al Arquitecto provincial no le es posible formar el proyecto de obras de la Casa Consistorial y Escuelas; autorizando á dicho funcionario para que lleve á efecto las obras necesarias en las oficinas que se han de instalar en el local que ocupó la Estación telegráfica, por administración ó por ajuste, y aceptando el convenio celebrado con D. Ceferino Morate para la ejecución de las mismas en 1.773 pesetas 92 céntimos, y rogando al Sr. Gobernador se sirva alzar la suspensión de los aludidos trabajos; y por último, facultando al Diputado Señor Barrios y al Arquitecto provincial para que procedan á la reforma del extrado del Sr. Gobernador.

También se ratifican, á tenor de lo prevenido por el inciso 3.º del artículo 98 de la ley Provincial, los acuerdos de la Permanente concediendo licencias temporales á los empleados de la Diputación.

Disponiendo se satisfagan al Portero Benito Morrondo el importe de rentas de habitación á razón de 50 céntimos diarios, desde el mes de Marzo próximo pasado; concediendo al acogido Juan Dimas, destinado á la Imprenta provincial una gratificación de 25 céntimos diarios y otros al que se encuentra en iguales condiciones Domingo Maté; aceptando las proposiciones del sastre D. Juan Velayos para la confección de tres trajes uniformes de Porteros; gratificando con 150 pesetas á D. Leoncio Pérez González, Auxiliar de la Junta provincial de Instrucción pública; disponiendo se satisfagan al Cajista 1.º de la Imprenta provincial Julian Antolín Serrano 128 pesetas que la Diputación le concedió en 8 de Noviembre de 1887;

para que D.ª Hilaria Rodríguez encargada del reconocimiento de mujeres que se presenten á visitar los corrigendos perciba la gratificación en la forma que los demás empleados de la Cárcel; ordenando se satisfagan 125 pesetas al Portero Morrondo y al Ordenanza Ramos por la guardia nocturna de la Caja provincial; nombrando Oficial temporero con el haber de 150 pesetas, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre á D. Luis Franco Cortey, con destino al servicio de Cartillas Evaluatorias; autorizando la percepción de 990 pesetas por el Depositario de fondos provinciales, bajo el concepto de retribución por los servicios que presta cobrando los intereses de los pueblos y para satisfacer la contribución industrial al Estado, y por último el apoderamiento otorgado á favor de D. Francisco García Seco y compañía, domiciliado en Valladolid, para que practiquen á nombre de la Diputación cuantas gestiones administrativas y judiciales les sean indispensables para la cobranza de los créditos que por cualquier concepto pudiera corresponderla, siendo de cuenta de los apoderados cuantos gastos se devenguen, que serán remunerados con el 10 por 100 de lo que en su día ingresen en valores y metálico.

Sr. Presidente: Comprendida en la convocatoria la discusión del acta presentada por el Diputado Don Arturo Barba, que viene á ocupar la vacante que en Saldaña dejó Don Cándido Cossío y Vélez, é incompleta la Comisión que ha de dictaminar sobre el particular con motivo del fallecimiento de los Sres. Escobar y Cossío, y ausencia, por enfermo, de D. Eloy García de Cossío, se hace preciso que se cubran las vacantes en la forma reglamentaria, para lo que se suspende la sesión por cinco minutos.

Reanudada, una vez transcurrido dicho período, se procedió á la votación, resultando elegidos por 13 votos D. Victoriano Guzmán, Don Juan Alonso Anguiano y D. José del Peral Cuenca.

Preséntase á seguida el acta en virtud de la que fué proclamado Diputado D. Arturo Barba, y se acuerda que pase á la Comisión.

Se lee una certificación por la que se acredita que el Sr. García de Cossío está físicamente imposibilitado de asistir á las sesiones, y se acuerda admitir la excusa presentada.

Sr. Presidente: Transcurridas las horas reglamentarias, se levanta la sesión. Eran las dos.—El Presidente, Crisógono Manrique Villazán.—Los Diputados Secretarios, Benigno Arroyo.—Carlos M. Villameriel.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo entregado los Ayun-

tamientos que se expresan á continuación á sus respectivos Recaudadores, las certificaciones de deslinde de fincas de los deudores que no han satisfecho sus cuotas durante el último año económico, así como tampoco los expedientes de fallidos por territorial; en vista de las razones expuestas en el día de hoy por el Sr. Director de la Sucursal del Banco de España; esta Administración llama la atención seriamente á dichas Corporaciones previniéndoles que si dentro del improrogable plazo de seis días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no verifican la entrega de dichos documentos al Recaudador del Banco de España, sin consideración de ningún género se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda se exija á los Alcaldes morosos la multa de 100 pesetas en papel de pagos al Estado, de conformidad á lo que determina la regla 4.ª del art. 81 de la ley de Procedimientos de 12 de Mayo último, con la cual quedan conminados desde la fecha por la falta de cumplimiento á un servicio tan importante.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para que en su día no puedan alegar ignorancia alguna las Corporaciones siguientes.

Palencia 6 de Diciembre de 1888.
—El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

Ayuntamientos.

Cevico de la Torre.
Alba de Cerrato.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Don Juan.
Cubillas.
Población de Cerrato.
Vertabillo.
Valle de Cerrato.
Villaconancio.
Hérmeces.
Cevico Navero.
Tariego.
Soto de Cerrato.
Las Cabañas.
Lantadilla.
Fuente-andrino.
Bárcena Campos.
Báscones de Ojeda.
Castrillo de Villavega.
Collazos.
Revilla de Collazos.
Itero Seco.
Sotobañado.
Villameriel.
Villaprovedo.
Villasarracino.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.